

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 025-2022/CPMP-GG

18 de octubre de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 263-2022/CPMP-GP de la Gerencia de Pensiones, Memorando N° 226-2022/CPMP-GRD de la Gerencia de Riesgos y Desarrollo, Memorando N° 402-2022/CPMP-GP y Memorando N° 521-2022/CPMP-GP de la Gerencia de Pensiones, Memorando N° 694-2022/CPMP-GL de la Gerencia Legal y Cumplimiento, Memorando N° 572-2022/CPMP-GP de la Gerencia de Pensiones, Memorando N° 142-2022/CPMP-GI de la Gerencia de Informática, Memorando N° 793-2022/CPMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorando N° 130-2022/CPMP-GAF-DT del Departamento de Tesorería, Memorando N° 589-2022/CPMP-GP de la Gerencia de Pensiones, Memorando N° 809-2022/CPMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorando N° 148-2022/CPMP-GI de la Gerencia de Informática, Memorando N° 624-2022/CPMP-GP de la Gerencia de Pensiones, Memorando N° 557-2022/CPMP-GRD de la Gerencia de Riesgos y Desarrollo, Memorando N° 645-2022/CPMP-GP de la Gerencia de Pensiones, el Informe N° 171-2022/CPMP-GRD de la Gerencia de Riesgos y Desarrollo, el Informe N° 329-2022/CPMP-GP de la Gerencia de Pensiones y el Informe N° 331-2022/CPMP-GP de la Gerencia de Pensiones;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 21021 crea la Caja de Pensiones Militar Policial como Persona Jurídica de Derecho Público Interno, a partir del 1-1-1975, y establece que es la entidad encargada de la administración del régimen de pensiones del personal militar y policial;

Que, el Decreto Legislativo N° 1133, para el ordenamiento definitivo del Régimen de Pensiones del personal militar y policial, establece en su artículo 37° que la Caja de Pensiones Militar y Policial se encuentra encargada de la administración del régimen de pensiones del personal militar policial y está autorizada a realizar todas las funciones que sean necesarias, y de competencia al caso, a que se refiere el Decreto Ley N° 21021;

Que, el Decreto Supremo N° 101-2021-EF, que aprueba las Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto Legislativo N° 1133, para el ordenamiento definitivo del Régimen de Pensiones del personal militar y policial, tiene por finalidad reglamentar el Decreto Legislativo N° 1133, y señala en el numeral 6.3 del artículo 6°, que la Caja de Pensiones Militar Policial debe aprobar los lineamientos que sean necesarios para la declaración, retención y pago de aportes al Régimen de Pensiones del personal militar y policial, por parte de las Instituciones Armadas y la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 21021 Ley de Creación de la Caja de Pensiones Militar Policial, el Decreto Legislativo N° 1133, para

el ordenamiento definitivo del Régimen de Pensiones del personal militar y policial, el Decreto Supremo N° 101-2021-EF, que aprueba las Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto Legislativo N° 1133, y Directiva de Gerencia General N° 01-GP-2020 "Lineamientos sobre la Recaudación de Aportes Previsionales";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los "Lineamientos para que las Instituciones Armadas y la Policía Nacional del Perú, declaren, retengan y realicen el pago de aportes de los afiliados a los regímenes de pensiones que administra la Caja de Pensiones Militar Policial", cuyo documento consta en anexo, a la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR, a la Gerencia de Pensiones, el cumplimiento de la presente Resolución, y su notificación al Ministerio del Interior y la Ministerio de Defensa, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución el portal web institucional y en el portal de transparencia estándar de la Caja de Pensiones Militar Policial, dentro del plazo referido en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICARDO ELISEO MEDINA PALOMINO
Gerente General (e)